

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3481 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 11, 12, 13 y 15 de febrero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 11, 12, 13 y 15 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de febrero:

Combinación Ganadora: 36, 25, 21, 39, 32, 16.
Número Complementario: 49.
Número del Reintegro: 5.

Día 12 de febrero:

Combinación Ganadora: 42, 9, 6, 20, 38, 13.
Número Complementario: 4.
Número del Reintegro: 4.

Día 13 de febrero:

Combinación Ganadora: 5, 37, 13, 23, 14, 20.
Número Complementario: 9.
Número del Reintegro: 7.

Día 15 de febrero:

Combinación Ganadora: 4, 40, 2, 15, 21, 18.
Número Complementario: 35.
Número del Reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 25, 26, 27 y 29 de febrero, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de febrero de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3482 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de Hewlett Packard Customer Delivery Services, S. L.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Hewlett Packard Customer Delivery Services, S. L. (antes Gra-

nada Computer Services, S. A.), (Código de Convenio n.º 9008802), que fue suscrito con fecha 28 de diciembre de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y de otra por el Comité de empresa y Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de enero de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Madrid (Las Rozas), a 28 de diciembre de 2007, reunidos:

De una parte: En representación de Hewlett-Packard Customer Delivery Services, don Miguel Ángel López Rodrigo (Director General) y doña Esther de Gaspar y Simón (Directora de RR.HH).

De otra parte: En representación del Comité de Empresa de Madrid y de los Delegados de Personal de Barcelona y Sevilla, conforme se acredita en documento adjunto, don Vicente Martínez Velarde (miembro de la Comisión negociadora y representante de CGT), don Alberto del Amo Luque (miembro de la Comisión negociadora y representante de CGT) y don Miguel Ángel Marqués Pozo (miembro de la Comisión negociadora y representante de CC.OO).

Todos ellos reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente, en el ámbito de representación que ostentan, acuerdan:

Primero.—La tabla salarial que se adjunta como anexo I será la vigente a partir del día 1 de enero de 2008.

Segundo.—Aplicar, a partir del día 1 de enero de 2008, un incremento salarial del 3% sobre el importe marcado por dicha tabla y un 1% sobre el exceso de dicho importe hasta el salario total de cada empleado. Este incremento se aplicará a los empleados con antigüedad anterior a 30 de junio de 2007.

Tercero.—Pactar, cada tres años, la actualización de las tablas salariales vigentes. Como principio de coherencia el importe de las categorías superiores no deberá quedar por debajo del importe de las categorías inferiores de la misma familia.

Las categorías técnico junior, auxiliar administrativo, programador y almacenero serán modificadas automáticamente cuando su importe quede por debajo de las de referencia en el Convenio Sectorial. De igual modo, para las categorías técnico, oficial y jefe almacén se respetará, como mínimo, una diferencia de mil euros con las inmediatamente inferiores de la misma familia.

Ambas partes se comprometen a realizar la primera revisión de la tabla salarial en diciembre del año 2009, la cual será de aplicación en el acuerdo de subida salarial del año 2010.

Cuarto.—El concepto guardias (Stand by), será igual para todos los empleados de HP CDS, sin tener en cuenta el número de clientes asignados a dicho servicio. El importe vigente es de 1,56 €/hora.

Quinto.—Actualizar, desde el día 1 de febrero de 2008, el importe de la subvención de ayuda comidas, que pasará a ser de 7 €/día, manteniendo el derecho de revisión anual de IPC en enero de cada año.

Sexto.—Para ejercicios futuros; esto es, desde el 1 de enero de 2008, la negociación del incremento salarial se establecerá exclusivamente sobre el importe marcado por la tabla salarial del convenio colectivo de empresa, aplicando la subida resultante al sueldo base bruto de cada empleado.